



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad
Administrativa del Agua
Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 340-2016-ANA/AAA-HUALLAGA

Tarapoto, 24 de mayo de 2016

VISTO:

El expediente administrativo con **CUT N° 39853-2016**, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial para Uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado a través del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, con el documento del visto, la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, solicita ante la Administración Local del Agua Tingo María, acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial con fin poblacional, para desarrollar el proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Aguas Residuales, en el Caserío de San Cristóbal, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Región Huánuco";

Que, asimismo, del Informe Técnico N° 021-2016-ANA-AAA.H-SDARH, de fecha 17 de mayo de 2016, emitido por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, se colige que se ha acreditado la disponibilidad hídrica para el proyecto antes mencionado, hasta por un volumen anual de 8 830 m³, para abastecer a la población del sector 1, caserío San Cristóbal y un volumen de 19 237 m³ para abastecer a la población del sector 2, caserío San Cristóbal;

Que, a través del Informe Legal N° 204-2016-ANA/AAA-HUALLAGA/UAJ/MAR, de fecha 20 de mayo de 2016, la Unidad de Asesoría Jurídica, determina que se ha cumplido con el procedimiento exigido por Ley, opinando que se otorgue la acreditación de disponibilidad hídrica del precitado proyecto a favor de la administrada;

Con el visto de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos, y de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial, para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Servicio de Disposición Sanitaria de Excretas y Aguas Residuales, en el Caserío de San Cristóbal, distrito de Daniel Alomía Robles, provincia de Leoncio Región Huánuco", hasta por un volumen anual de 8 830 m³, para abastecer a la población del sector 1, caserío San Cristóbal y un volumen de 19 237 m³ para abastecer a la población del sector 2, caserío San Cristóbal; a favor de la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de agua natural	Superficial		
Clase y tipo de uso	Poblacional		
Nombre de las fuentes	Quebrada Erick y Niño		
Unidad hidrográfica	49849-Intercuenca Alto Huallaga		
Puntos de captación	Ubicación política:	Fuentes de agua	Ubicación geográfica: Coordenadas UTM, Datum WGS84
	Dpto./Región: Huánuco Provincia: Leoncio Prado Distrito: Daniel Alomía Robles Localidad: San Cristóbal	Quebrada Erick	397 473 m E y 8 989 909 m N
		Quebrada Niño	397 995 m E y 8 989 826 m N

Quebrada Erick: sector 1, caserío San Cristóbal.

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica (m ³), quebrada Erick	5 464	6 169	4 607	1 814	1 393	1 037	1 045	1 232	3 525	6 883	7 206	5 464	45 839
Volumen ecológico (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica (m ³)	5 464	6 169	4 607	1 814	1 393	1 037	1 045	1 232	3 525	6 883	7 206	5 464	45 839
Demanda hídrica (m ³), sector 1: caserío San Cristóbal	750	677	750	726	750	726	750	750	726	750	726	750	8 830
Superávit hídrico (m ³)	4 714	5 492	3 857	1 089	643	311	295	482	2 799	6 134	6 480	4 714	37 009

Quebrada Niño: sector 2, caserío San Cristóbal.

Descripción	Meses												Total
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	
Oferta hídrica (m ³), quebrada Niño	5 384	6 072	4 526	1 737	1 714	1 633	1 687	1 795	3 655	7 151	7 206	3 161	45 720
Volumen ecológico (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Demanda asignada a terceros (m ³)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Disponibilidad hídrica (m ³)	5 384	6 072	4 526	1 737	1 714	1 633	1 687	1 795	3 655	7 151	7 206	3 161	45 720
Demanda hídrica (m ³), sector 2: caserío San Cristóbal	1 634	1 476	1 634	1 581	1 634	1 581	1 634	1 634	1 581	1 634	1 581	1 634	19 237
Superávit hídrico (m ³)	3 750	4 596	2 893	156	80	52	54	161	2 074	5 518	5 625	1 527	26 483

Artículo 2°.- La Acreditación de Disponibilidad Hídrica otorgada, tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, de acuerdo con lo establecido en el numeral 81.2, del artículo 81° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 3°.- La presente Resolución no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital Daniel Alomía Robles, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, así como de la Administración Local del Agua Tingo María.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ING. JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
Director
Autoridad Administrativa del Agua Huallaga

